



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 260 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura; 25 SEP 2023

VISTOS:

La Solicitud S/N° de fecha 04 de octubre del 2022, con Hoja de Registro y Control N° 3296, Informe Escalafonario N° 016-2023-ESC.UPER, de fecha 03 de febrero del 2023, Resolución Directoral Regional N° 229-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA –DRA-DR, 13 de setiembre del 2021, Resolución Directoral Regional N° 318-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 29 de diciembre del 2021, Informe N° 026-2023-GRP-420010-420613, de fecha 27 de febrero del 2023, memorándum N° 242-2023/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 01 de marzo del 2023, Informe Legal N° 145-2023-GRP-420010-420610, de fecha 09 de agosto del 2023, memorándum N° 541-2023-GRP-420010-420610, de fecha 10 de agosto del 2023, Memorándum N° 176-2023-GRP-420010-420607 de fecha 11 de agosto del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud S/N° de fecha 04 de octubre del 2022 con HRC. N° 3296 el administrado Sr. ALFONSO CHUQUIHUANGA QUINDE, Solicita el reconocimiento y pago de compensación por vacaciones no gozadas y trucas, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS D.L. N° 1057;

Que, a través del Informe Escalafonario N° 016-2023-ESC.UPER, de fecha 03 de febrero del 2023, emitido por el Área de Escalafón de la Unidad de Personal, mediante el cual se establece que el servidor Alfonso Chuquihuanga Quinde , ha laborado desde el 01 de julio del 2008 , bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, y desde el 13 de setiembre del 2021 hasta la fecha sigue laborando como incorporado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del sector público”, mediante Resolución Directoral Regional N° 229-2021- GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 13 de setiembre del 2021, con Nivel remunerativo STA, denominación de cargo Técnico Agraria III en la plaza 457-6-08-F, en la Unidad Orgánica : Oficina Agraria Paimas - Agencia Agraria Ayabaca de la Dirección Regional de Agricultura Piura;

Que, Resolución Directoral Regional N° 318-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 29 de diciembre del 2021, se resuelve en su artículo primero declarar PROCEDENTE, el reconocimiento del Concepto Vacaciones no gozadas de los servidores comprendidos en el Anexo (cuadro N° 15) de la presente, que a razón de la aplicación de la Ley N° 31131, fueron incorporados al régimen al régimen del Decreto Legislativo 276, debiendo el reconocimiento alcanzar a los dos (02) últimos periodos vacacionales en todos los casos, salvo las excepciones previstas en el presente;

Que, mediante Informe N° 26-2023-GRP-420010-420613, de fecha 27 de febrero del 2023, la Unidad de Personal concluye que, conforme es de verse de la liquidación realizada por el área de remuneraciones, el recurrente tiene pendiente 02 meses y 12 días de vacaciones trucas correspondiente al periodo 2021, teniendo como referencia su fecha de ingreso 01 de julio del 2008, según informe escalafonario N° 016-2023-ESC.UPER, de fecha 03 de febrero del 2023; en ese sentido le corresponde el pago de doscientos cuarenta y 00/100 soles (S/240.00), por concepto de vacaciones trucas;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 260 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura; 25 SEP 2023

Que, mediante memorándum N° 242-2023/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 01 de marzo del 2023, la Oficina de Administración remite el expediente administrativo adjunto el Informe N° 26-2023-GRP-420010-420613, de fecha 27 de febrero del 2023, emitido por la Unidad de Personal, a la Oficina de Asesoría Jurídica para su respectiva opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 145-2023-GRP-420010-420610, de fecha 09 de agosto del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de reconocimiento de pago de vacaciones no gozadas y/o trucas, por el monto de doscientos cuarenta y 00/100 soles (S/240.00), formulada por el administrado ALFONSO CHUQUIHUANGA QUINDE, como ex servidor CAS de la Dirección Regional de Agricultura Piura, de la Oficina Agraria Paimas – Agencia Agraria Ayabaca, por el periodo laborado del 2021 (06 días) el mismo que se financiara con cargo al presupuesto institucional de cada entidad o pliego institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, mediante memorándum N° 176-2023-GRP-420010-420607, de fecha 11 de agosto del 2023, la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite certificación de disponibilidad Presupuestal, para el pago de Vacaciones no gozadas y/o trucas del administrado ALFONSO CHUQUIHUANGA QUINDE;

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE el reconocimiento y el pago de vacaciones trucas al administrado **ALFONSO CHUQUIHUANGA QUINDE**, Identificado con DNI N° 03117744, como ex servidor contratado bajo el régimen CAS, correspondiente al periodo 2021, quedando pendiente un tiempo de vacaciones de 02 meses y 12 días, por el importe de **DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES (S/ 240.00)**, conforme a la liquidación alcanzada en el Informe N° 026-2023/GRP-420010-420613, de fecha 27 de febrero del 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; realicen las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución al Sr. Alfredo Chuquihuanga Quinde, en su domicilio AA.HH. San José Obrero – Calle Lima S/N° Ayabaca-Piura; así como a los demás estamentos administrativos competentes de la Dirección Regional de Agricultura Piura, y al Gobierno Regional Piura, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE
ING. JOSE PABLO LOAYCA PORRAS
DIRECTOR REGIONAL